

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**DEROGADAS LAS RESOLUCIONES N° 028 y 031
CONTENTIVA DE “NORMAS SANITARIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA
REGULACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE
MEDICAMENTOS”**

**DICTADA NUEVA RESOLUCION N° 049
REGULACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A SERES HUMANOS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, DEROGÓ las Resoluciones números 028 y 031 de fechas 19 y 26 de marzo, contentiva de las “Normas Sanitarias Complementarias para la regulación de la Prescripción y Dispensación de Medicamentos” y dictó la Resolución número 049 de fecha 9 de mayo de 2013, mediante la cual regula nuevamente la prescripción de medicamentos a seres humanos en el territorio nacional.

Establece:

- 1- La prescripción de medicamentos deberá realizarse de forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI) del producto farmacéutico, indicando su concentración, forma farmacéutica, vía de administración y dosis/unidad posológica.
- 2- Se prohíbe el uso de récipes o recetas que tengan impresos nombres, logos o lemas publicitarios de laboratorios farmacéuticos, medicamentos o de cualquier marca comercial.
- 3- Se prohíbe acompañar las recetas o récipes médicos con cualquier tipo de material promocional o publicitario relativo a productos farmacéuticos.
- 4- Es obligatorio declarar la Denominación Común Internacional en los textos de estuches y etiquetas del envase primario, secundario o unidad posológica y prospectos, así como en la promoción y publicidad en general del medicamento.

- 5- Los establecimientos autorizados para el expendio de medicamentos deben publicar de forma obligatoria en lugar visible la lista de equivalencias entre medicamentos con nombre comercial y Denominación Común Internacional.
- 6- El Ministerio del Poder Popular para la Salud dictará con posterioridad las Resoluciones que regularán los aspectos relativos a la prescripción y dispensación de medicamentos, no contemplados en esa Resolución.
- 7- El incumplimiento o las infracciones de la Resolución serán sancionados conforme a la Ley Orgánica de Salud, y la Ley de Medicamentos sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes que regulen la materia.
- 8- Se DEROGA la Resolución N° 028 de fecha 19 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.131 de la misma fecha, reformada mediante Resolución N° 031 de fecha 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de la misma fecha, en la cual se dictan las Normas Sanitarias Complementarias para la Regulación de la Prescripción y Dispensación de Medicamentos.

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 10 de Mayo de 2013

Zaibert & Asociados